



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

No. /2010

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIOS ADUANEROS  
PROFESIONALES CIA. LTDA.  
ADUANAPRO-----  
CUANTÍA: US\$ 400-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **RAFAEL EDUARDO CEVALLOS PROAÑO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, **ALEJANDRO JOSÉ CEVALLOS PELAEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ADUANEROS PROFESIONALES CIA. LTDA. ADUANAPRO**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución

de una compañía de responsabilidad limitada y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores **RAFAEL EDUARDO CEVALLOS PROAÑO** y **ALEJANDRO JOSÉ CEVALLOS PELAEZ**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**

**DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La sociedad de responsabilidad limitada se denomina **SERVICIOS ADUANEROS PROFESIONALES CIA. LTDA. ADUANAPRO** y tiene un plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

**SOCIAL:** La compañía se dedicará a ejercer la actividad de agente de aduanas, es decir, a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías en los recintos aduaneros.

Adicionalmente, será fedatario aduanero en cuanto a los datos que consignan en las declaraciones aduaneras que formule. Podrá dedicarse también, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, al servicio técnico especializado.- Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

**ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL:** La compañía cuenta con



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y con derecho a un voto.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:** La compañía está administrada por el Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a este organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el socio que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL:** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. La Junta General se constituirá válidamente al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Sus resoluciones se tomarán por la mayoría señalada en el artículo ciento diecisiete de la misma Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Junta General por mayoría absoluta de votos, conforme el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, elige al Gerente General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son



representantes legales de la compañía indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales de la compañía.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, que se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: **RAFAEL EDUARDO CEVALLOS PROAÑO**, suscribe doscientas cuarenta participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, **ALEJANDRO JOSÉ CEVALLOS PELAEZ**, suscribe ciento sesenta participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el cincuenta por ciento de cada participación suscrita según consta en el certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo será cancelado en doce meses.- **SEXTA.: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la abogada Daniela Coka Avellán para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **abogada Daniela Coka Avellán.- Registro número trece mil setecientos setenta y uno.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



# BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 25 de Noviembre de 2010

Mediante comprobante No. **819705304**, el (la) Sr.(a)(ita) **AB. PAMELA GARAY MATEO**

con CI # **913638813** consignó en este Banco la cantidad de **200,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**SERVICIOS ADUANEROS PROFESIONALES CIA. LTDA ADUANAPRO**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	VALOR
1 PAFRAEL EDUARDO CEVALLOS PROAÑO	120,00
2 ALEJANDRO JOSE CEVALLOS PELAEZ	80,00
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	

US.\$ **200,00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repos mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente




---

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA: 091300585-6  
CEVALLOS PELAEZ ALEJANDRO JOSE  
GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO/CONCEPCION/  
13 ENERO 1987

REN 020300597 M  
GUAYAS/GUAYAOUIL  
CARBO/CONCEPCION/ 1987



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
RAFAEL E CEVALLOS PRADO  
MARTA DE LOURDES PELAEZ SANTOS  
GUAYAOUIL 19/01/2005  
15/01/2017  
REN 1057309



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2007

059-0004 0913005856  
NUMERO CÉDULA  
CEVALLOS PELAEZ ALEJANDRO JOSE

GUAYAS SAMBORONDON  
PROVINCIA CANTON  
SAMBORONDON LA PUNTILLA  
PARROQUIA ZONA



*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAFAEL EDUARDO CEVALLOS PROAÑO**

**C.C.: 1702907195**

**C.V.: 196-0001**

*Alejandro Cevallos*

**ALEJANDRO JOSÉ CEVALLOS PELAEZ**

**C.C.: 0913005856**

**C.V.: 059-0004**

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL 03 DE DICIEMBRE DEL 2010**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZÓN:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.10.0008703 DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ADUANEROS PROFESIONALES CIA. LTDA. ADUANAPRO., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.

GUAYAQUIL, 22 DE DICIEMBRE DE 2010

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



NUMERO DE REPERTORIO: 82  
FECHA DE REPERTORIO: 03/ene/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:49



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha tres de Enero del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008703, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el **14 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIOS ADUANEROS PROFESIONALES CIA. LTDA. ADUANAPRO**, de fojas **441 a 451**, Registro Mercantil número **71**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **2** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 82



S

REVISADO POR:

C



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0001000

Guayaquil, 14 ENE 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ADUANEROS PROFESIONALES CIA. LTDA. ADUANAPRO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE